



CONSTANCIA N° 384

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 604, PRESENTADA POR DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **41858191**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 254 DE:

COMPRA – VENTA, OTORGADA POR: **VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS**, A FAVOR DE: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 942 AL 945, DEL TOMO II DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO** CON DNI. N° **41858191**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 19 DE SETIEMBRE DEL 2022.

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 15:59:03-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS

S-002 0103592 FS



K: 2662 F: 942
M: 254 I: 254

COMPRA VENTA
QUE OTORGAN:

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA;
DANY LUCIA ARANA CUADROS; VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS;
LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS

A FAVOR DE:

JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO

INTRODUCCION EN LA CIUDAD DE NASCA A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) ANTE MI RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO NOTARIO PUBLICO DE NASCA, SE PRESENTAN Y COMPARECEN *****
VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO: NACIONALIDAD PERUANA ESTADO CIVIL MANIFESTO SER VIUJO, OCUPACION EMPLEADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10719919, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACION CARCELEN "C", DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE MES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO DE MES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS, SEGUN FACULTADES QUE CORRIEN INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11041129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA *****
JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO: NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER SOLTERA, OCUPACION COMERCIANTE, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41855191, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN URBANIZACION FERMIN TANIGUS, MANZANA A, LOTE 82, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO *****
A QUIENES HE IDENTIFICADO HABLES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL DISTRITO CASTELLANO QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54 Y 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACION BIOMETRICA DE LAS HUÉLLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DESDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE *****

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: *****
SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA SYRIASE ESTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA CON DNI N° 22067634, CON DOMICILIO EN LA URBANIZACION CARCELEN "C", DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, CON DNI N° 41855191, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA COMPRADORA, CUYAS GENERALES DE LEY SE SERVIRA USTED INSERTAR EN LA INTRODUCCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA GENERE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES *****
PRIMERO.- DEL BIEN MATERIA DE VENTA, *****
LA VENDEDORA ES PROPIETARIA ABSOLUTA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 138.97 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), EL MISMO OYE ES PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DE HABILITACION URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELEN "C", SIENDO MATERIA DE VENTA EL LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA "B" DE LA HABILITACION URBANA REFERIDA ANTERIORMENTE, CUYOS LINDEROS COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES: *****

NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES

S-002 0103593 FS



19-09-2022

POR EL FRENTE CON PROLONGACION LOS ESPINALES EN LINEA RECTA CON 8 00 ML. -----
POR EL LATERAL DERECHO CON CALLE LOS MIRLOS EN LINEA RECTA CON 17 00 ML. -----
POR EL LATERAL IZQUIERDO CON EL LOTE N° 11 DE LA MANZANA "B" EN LINEA RECTA CON 17 00 ML. -----
POR EL FONDO CON EL LOTE N° 09 DE LA MANZANA "B" EN LINEA RECTA CON 8 00 ML. -----
LOTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA NUMERO 11034487 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE
NASCA -----
SEGUNDO.- DE LA HISTORIA DE DOMINIO. -----
LA VENDEDORA ADQUIRO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION QUE LA QUE ENAJENA, MEDIANTE ESCRITURA
PUBLICA DE DIVISION Y PARTICION DE BIENES CELEBRADA CON SUS DEMAS COHEREDEROS ELOYSA ISABEL CUADROS PAZOS DE
ARANA, Y PRIMITIVO MAXIMO CUADROS PAZOS POR ANTE LA NOTARIA DE NASCA QUE DESPACHA LA DRA. YOLANDA VELASQUEZ
CARRION CON FECHA 28-11-89 ASIMISMO CONCORDANTES CON LA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION Y RECTIFICACION DE LA
SERIALADA ANTERIORMENTE CELEBRADA CON SUS COHEREDEROS, ANTE NOTARIO PUBLICO LUIS ERNESTO LEBON URRUTIA CON
FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2006 RESULTANDO SER TITULARES DE UN AREA DE 16 798 24 M2 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y OCHO PUNTO VENTICUATRO METROS CUADRADOS) INMUEBLE SOBRE LA QUE SE DESARROLLO UN PROYECTO DE HABITACION
URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELEN C- APROBADA EN VIA DE REGULARIZACION POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
NASCA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA NUMERO 115-2013-MPN DE FECHA 27-03-2013 Y SU ACLARATORIA, RESOLUCION DE
ALCALDIA NUMERO 210-2013 DE FECHA 20-05-2013 CONFORME CONSTA INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 1162841 DEL REGISTRO
DE PREDIOS DE NASCA INMUEBLE QUE CONSTITUYE BIEN PROPIO DE LA VENDEDORA -----
TERCERO.- DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. -----
POR MEDIO DE LA PRESENTE LA VENDEDORA, DA EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE LA COMPRADORA, EL
INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSELA PRIMERA SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. -----
CUARTO.- DEL PRECIO PACTADO. -----
EL PRECIO PACTADO DE COMUN ACUERDO POR EL INMUEBLE ALUDIDO EN LA CLAUSELA PRIMERA ES DE VEINTUN MIL CIENTO
SESENTY TRES Y 73/100 NUEVOS SOLES. (S/ 21,163.73) -----
LAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL BIEN QUE SE TRANSFIERE Y EL PRECIO PACTADO EXISTE JUSTA Y PERFECTA
EQUIVALENCIA, HACIENDOSE MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS QUE PUDIERA
EXISTIR Y QUE HOY NO PERCIBEN POR TANTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A TODA ACCION O EXCEPCION QUE POR DOLO, LESION,
ERROR Y OTRO VICIO DE VOLUNTAD QUE PUDIERAN DETERMINAR LA INVALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO. -----
QUINTO.- DE LA FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE POSESION. -----
EL PRECIO SERA CANCELADO AL CONTADO SIN MAS CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS PUESTAS AL FINAL DEL PRESENTE
DOCUMENTO, EN CUYO ACTO SE ENTREGARA LA POSESION DEL INMUEBLE MATERIA DE VENTA. -----
SEXTO.- DE LA EXTENSION DEL CONTRATO. -----
LA PRESENTE COMPRAVENTA ES AD-CORPUS Y COMPRENDE ADEMÁS DEL INMUEBLE, SUS AIRES, USOS, COSTUMBRES,
SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y EN GENERAL TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE PUDIERA CORRESPONDER, SIN
RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. -----
SEPTIMO.- DEL SANEAMIENTO. -----
LA VENDEDORA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PESA CARGA O GRAVAMEN, SEA ESTA DE
HIPOTECA O EMBARGO, NI ALGUNA OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DESTINADA A LIMITAR O RESTRINGIR SU DOMINIO,
OBLIGANDOSE DESDE LUEGO AL SANEAMIENTO POR EVICION, VICIOS OCULTOS Y HECHO PROPIO -----
OCTAVO.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABITACION. -----
LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABITACION URBANA, COMPLEMENTARIAS A LAS YA EXISTENTES, TALES COMO LA INSTALACION
DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REDES DE ENERGIA ELECTRICA, CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS,
PODRA SER PROMOVIDO POR LOS VENEDORES Y PUESTO A CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA HABITACION
URBANA, ESTABLECIENDOSE EN ESTE ACTO QUE EL COSTO QUE OCASIONE TAL EJECUCION DE OBRAS, SERA ASUMIDO POR
TODOS ELLOS EN FORMA PROPORCIONAL A LA EXTENSION SUPERFICIAL DE LOS INMUEBLES QUE POSEAN, SOLO EN EL SUPUESTO
CASO DE CONTAR CON LA APROBACION DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DEMAS PROPIETARIOS, ACUERDO QUE SE ESTABLECE POR
TRATARSE DE UNA HABITACION URBANA EJECUTADA PARCIALMENTE, LA MISMA QUE FUE APROBADA EN VIA DE REGULARIZACION;



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 16:01:55-0500

NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO

S-002 0103594 FS



.....
CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA DARA LUGAR A LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO.

.....
CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE CONTRATACION.

.....
TODOS LOS GASTOS QUE EL PRESENTE CONTRATO ORIGINE TALES COMO DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN ASUMIDOS POR LA COMPRADORA

.....
AGREGUE LISTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y CURSE LOS PARTES CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION

.....
NASCA 26 DE MAYO DEL 2011

.....
FIRMA DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA - DNI N° 22657834 - FIRMA DE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO - DNI N° 41858191

.....
AUTORIZA LA MINUTA EL DR. BARTOLOME MALDONADO MEDINA ABOGADO REG. CAJ 1529 REINSC 368

.....
CLAUSULA ADICIONAL:

.....
POR EL PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL INTERVIENEN EN CALIDAD DE HEREDEROS DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA SEGUN CONSTA DE LA SUCESION INTESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 11941030 DEL REGISTRO DE SUCESION INTESTADA DE NASCA LOS SEÑORES VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10719819 DE ESTADO CIVIL VIUDO, CON DOMICILIO EN FUNDO CARCELÉN SIN NUMERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, QUE EN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE MIES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070304, DANY LUCIA ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070498, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22080019, Y ELBA LOURDES ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07833065, SEGUN FACULTADES INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11841129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA, Y DE LA OTRA PARTE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41858191, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN CALLE FERMIN TANGUIS MANZANA A-2 EN EL DISTRITO NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES

.....
PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: ANTECEDENTES.

.....
MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011 LA VENDEDORA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA TRANSFIRIO A LA COMPRADORA JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO, UN LOTE DE TERRENO URBANO DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CITADO CONTRATO.

.....
SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL: DE LA CANCELACION.

.....
LAS PARTES INTERVINIENTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO DE VENTA DE VEINTITUN MIL CIENTO SESENTITRES Y 73/100 SOLES. (S/ 21,183.73) SE ENCUENTRA TOTALMENTE CANCELADO

.....
TERCERA CLAUSULA ADICIONAL: DE LA RATIFICACION.

.....
MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL LAS PARTES INTERVINIENTES PRESTAN SU CONFORMIDAD A LA MINUTA Y RATIFICAN LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011, EL CUAL MANTIENE PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ LEGAL
LISTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, PASANDO LOS PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU CORRESPONDIENTES INSCRIPCION

.....
NASCA, 24 DE ABRIL DEL 2017

.....
FIRMA DE VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO.- FIRMA DE: JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO.

.....
AUTORIZA LA CLAUSULA ADICIONAL DE LA MINUTA LUISA CRISTINA LAY BRENNER, ABOGADA, REG. C.A.L. 46598

.....
CONCLUSION

.....
FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE LEIDO POR LOS COMPARESCIENTES RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFIESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFIESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN MODIFICACION ALGUNA.

.....
CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1048 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 16:02:02-0500

NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO

S-002 0103595 FS



CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 5º. ARTICULO 7.1 DE LA LEY Nº 28194, DEL DECRETO SUPLENTO 150-2007-EP SEÑALO EXPRESAMENTE QUE NO SE ME EXHIBIÓ NINGUNO DE LOS MEDIOS DE PAGOS SEÑALADOS EN DICHA LEY

CONSTANCIA RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FORMULARIOS HR, PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2011 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL LITERAL B 1 DEL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 528 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. DEJO CONSTANCIA QUE LA VENDEDORA, HA PRESENTADO ANTE MI LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACION DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS.

CONFINCO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1529) DEL CODIGO CIVIL, AL SER LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRACTO CONSENSUAL, SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO LO DA EL ACUERDO DE LAS PARTES RECOGIDO EN LA MINUTA INSERTA. SIENDO LAS PARTES CONTRATANTES LAS UNICAS RESPONSABLES DE LO QUE EN ELLA SE ESTIPULE POR TANTO LA ESCRITURA PUBLICA UNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1109: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA LEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55 Y 59 INCOBKI DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1230. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO. RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIALMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0103595 Y NUMERO 0103596 RESPECTIVAMENTE

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE: VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO Y JANNET PATRICIA ARON BELLIDO, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, FECHA EN LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE


VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO


JANNET PATRICIA ARON BELLIDO


NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2022 16:02:13-0500